

Reglamento general de estudiantes de programas a distancia de la Universidad Anáhuac

Índice

Introducción.

Capítulo I. Disposiciones generales

- Derecho de los estudiantes
- Obligaciones de los estudiantes

Capítulo II. Admisiones para estudiantes de nuevo ingreso de programas a distancia

Capítulo III. Estudiantes de reingreso y registro oficial del estudiante

- Del registro oficial del estudiante

Capítulo IV. Segunda licenciatura

Capítulo V. De la reinscripción a la Universidad

Capítulo VI. Planes de estudio

- Servicio social

Capítulo VII. Selección de cursos

- Carga académica
- Selección de cursos

Capítulo VIII. Acreditación

- De la administración escolar para programas a distancia
- Acreditación del aprendizaje
- Evaluación del aprendizaje
- Sistema general de calificaciones
- Reconocimientos académicos
- Periodos académicos

Capítulo IX. De los requisitos de permanencia

- Baja voluntaria y baja especial
- Bajas académica, administrativa y disciplinaria

Capítulo X. Certificación y Titulación

Capítulo XI. Disposiciones disciplinarias

Capítulo XII. Disposiciones financieras

- Pago de inscripción de materias
- Pago con cheque
- Devoluciones
- Becas

Artículos transitorios

I. Introducción

La Universidad Anáhuac es una institución particular de educación superior fundada en 1964 que busca en todo la verdad y el bien y se empeña en la formación integral de personas que ejerzan su liderazgo y así contribuyan a la transformación cristiana de la sociedad y de la cultura.

La Universidad Anáhuac tiene como misión:

- La formación integral de hombres y mujeres que, convencidos de la visión cristiana del hombre y de la sociedad, sobresalgan por su honestidad, su preparación profesional y cultural, y por su profunda responsabilidad ante los problemas sociales.
- El estudio sistemático, la investigación y el desarrollo del patrimonio cultural, de las ciencias y de la técnica, como medios que contribuyan al bien integral del hombre.
- La evangelización y la transformación cristiana de las relaciones interpersonales tanto en la misma universidad como en el mundo del trabajo y la sociedad.

La Universidad Anáhuac cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo medio superior y superior para los programas que imparta en toda la República Mexicana, y está facultada para expedir certificados, diplomas, títulos profesionales y grados académicos; puede elaborar planes y programas de estudio que reciban la aprobación y autorización de la Secretaría de Educación Pública, según consta en el Decreto Presidencial de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Capítulo I. Disposiciones generales

1. El presente reglamento tiene como objetivo el establecimiento de las normas generales que regulan la actividad académica de los programas a distancia y las actividades administrativas derivadas de ésta, así como las relaciones entre los diversos miembros de la comunidad universitaria que participan en estos programas académicos, que incorporan el uso intencional de tecnología de información y comunicación en la enseñanza y para mediar tanto el aprendizaje síncrono como el asíncrono y las actividades de enseñanza.

2. Se consideran estudios de licenciatura aquellos que se cursan después de concluir la educación media superior y cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. Estos estudios le permiten a una persona obtener un título profesional mediante la adquisición de una serie de habilidades y de conocimientos teóricos y prácticos en diversas áreas del conocimiento.

3. Se consideran estudios de posgrado los programas de especialidad, maestría y doctorado que se realizan después de los estudios de licenciatura y tienen como propósito profundizar los conocimientos en un campo específico.

• Derechos de los estudiantes

4. Los estudiantes podrán hacer uso de los sistemas y software que la Institución provea para la entrega de sus servicios educativos, mediante los mecanismos de identificación que para el efecto se entreguen a cada estudiante. Los códigos de usuario y contraseña que sean entregados por medios electrónicos son intransferibles, lo que implica que el estudiante será responsable del uso que haga de los mismos.

5. Los estudiantes tendrán derecho a comunicar al coordinador del programa a distancia sus puntos de vista, aclaraciones, propuestas, peticiones o inconformidades, observando en todo momento el debido respeto.

6. En relación con la oferta del servicio educativo, los estudiantes de programas a distancia tendrán los siguientes derechos:

- a) Que los recursos tecnológicos destinados al servicio educativo al que están debidamente inscritos y a la entrega de contenidos se encuentren disponibles y accesibles, conforme las determinaciones académicas para su uso.
- b) Que se establezcan las condiciones para cursar su plan de estudios de manera íntegra durante los plazos de vigencia establecidos en cada periodo.
- c) Que se informe al estudiante los requerimientos de equipos, mecanismos o dispositivos de acceso a los contenidos necesarios para cursar sus materias contenidas en su plan de estudios.
- d) Que las consultas o dudas presentadas a través de los mecanismos que la institución establezca para la comunicación, sean contestadas en un plazo razonable con el fin de mantener la agilidad en el desarrollo de las actividades académicas.
- e) Que para cada curso se especifiquen las condiciones bajo las cuales será impartido, los objetivos y requisitos a cubrir para lograr los aprendizajes previstos para acreditarlo.
- f) Que exista personal calificado que aclare las dudas que se presenten durante el curso, tanto en relación con los contenidos, como en los aspectos tecnológicos de las herramientas utilizadas.
- g) Que existan mecanismos de comunicación para informar de los avances y logros así como de las fallas y áreas de oportunidad que presenta el estudiante.
- h) Que en caso de inconformidad por la evaluación en un curso, pueda presentarla ante la instancia que la institución determine para que examine su caso y determine lo conducente de acuerdo a este reglamento y los criterios gubernamentales e institucionales.
- i) Que sus datos personales y los resultados académicos de su avance escolar sean manejados con la debida confidencialidad, siendo sólo el interesado quien decida la información a compartir a sus familiares o representante acreditado por la institución donde el estudiante preste sus servicios profesionales.

• **Obligaciones de los estudiantes**

7. Los estudiantes deberán utilizar los recursos tecnológicos y bibliográficos con el fin de cubrir las actividades y requerimientos indicados en el programa.

8. Cada estudiante deberá cubrir los contenidos y actividades en los plazos y periodos establecidos en cada materia en que haya quedado inscrito según su comprobante de inscripción.

9. El estudiante que tenga algún problema para acceder a los contenidos académicos deberá notificarlo de manera inmediata al área académica del programa, ya que esta imposibilidad no lo exime del cumplimiento de las actividades y requisitos para la acreditación de sus cursos, ni de los pagos correspondientes.

10. En caso de que el estudiante utilice la plataforma educativa tiene la obligación de usar los espacios académicos de acuerdo con las políticas de uso establecidas para tal efecto, y de ninguna

manera podrá violentar, deteriorar o impedir su funcionamiento, de lo contrario se aplicarán las sanciones más altas previstas en el presente reglamento.

11. Los estudiantes deberán comportarse con la corrección debida, dirigiéndose con educación a sus compañeros, profesores, consejeros u otros miembros de la comunidad, sin menoscabar su dignidad ni atropellar sus derechos.

12. El estudiante de programas a distancia sólo podrá hacer uso de la plataforma y los contenidos programáticos de las materias siempre y cuando esté al corriente de sus pagos.

13. Cualquier violación a los artículos del presente capítulo hará al infractor acreedor a una sanción.

Capítulo II. Admisiones para estudiantes de nuevo ingreso de programas a distancia

14. El presente capítulo establece las bases para el proceso de admisión de estudiantes a la Universidad en los programas a distancia y refiere los procedimientos administrativos que se deben seguir para el cumplimiento de estas disposiciones según los manuales e instructivos específicos.

15. Se entiende por admisión el proceso que realiza toda persona que aspira a ser estudiante de la Universidad, y que permite a ésta seleccionar a quien, con base en las disposiciones vigentes y el perfil de ingreso aprobado por la Secretaría de Educación Pública, considera la Universidad que reúne las condiciones establecidas para ser reconocido como estudiante.

16. Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- Prospecto: Toda persona que se encuentra registrada como tal en el Sistema Integral Universitario (SIU), recibiendo un número de Identificación personal (ID).
- Solicitante: Es el prospecto cuya solicitud de admisión ha sido registrada en el SIU para efectuar el proceso de admisión institucional.
- Admitido: Todo solicitante que reciba una resolución favorable a su solicitud de admisión, haya pagado o no su inscripción.
- No admitido: Todo solicitante que reciba una resolución no favorable a su solicitud de admisión.
- Estudiante: Admitido que ha pagado su inscripción y/o ha hecho efectivo su financiamiento y/o su beca y ha efectuado su proceso de selección de cursos.

17. La Universidad cuenta con una estructura administrativa para llevar a cabo el proceso de admisión que comprende el Comité de Admisiones y las áreas de Atención Preuniversitaria, Admisiones y Orientación Vocacional.

18. Para el ingreso a programas a distancia de la Universidad se establecen dos procedimientos:

- a) Ingreso por admisión. El solicitante ingresa a primer periodo del plan de estudios seleccionado, sujetándose al procedimiento de admisión.
- b) Ingreso por equivalencia o revalidación de estudios aplicable para licenciaturas a distancia. El solicitante ha cursado estudios de licenciatura en otra Universidad, ya sea nacional o

extranjera, y pretende que se le acrediten las asignaturas aprobadas en la institución de origen.

El ingreso por equivalencia aplica en estudios efectuados en el Sistema Educativo Nacional; el ingreso por revalidación de estudios aplica en los realizados en el extranjero.

19. El solicitante que pretenda ingresar a periodos escolares mediante la revalidación o equivalencia de estudios de nivel superior, se atenderá a las disposiciones del Comité de Admisiones y Administración Escolar y, en caso de ser admitido como estudiante, sólo inscribirá las asignaturas conforme al dictamen de ubicación correspondiente.

20. La admisión por revalidación o equivalencia de estudios queda sujeta a la presentación del dictamen oficial emitido por la Secretaría de Educación Pública, sin que el contenido del mismo sea vinculante para la Universidad.

21. Para la equivalencia o revalidación de asignaturas se respetarán los siguientes criterios:

- a) Únicamente se considerarán las asignaturas con calificación mínima de 8.0.
- b) Que al menos coincidan en el 60% de los contenidos programáticos de las asignaturas a equivaler tomando en cuenta la proporción del número de créditos en ambas instituciones.
- c) El máximo que se podrá equivaler será el 40% de las asignaturas del plan de estudios vigente.

22. La resolución favorable de admisión a un programa a distancia tendrá una vigencia de cuatro periodos ordinarios adicionales a partir del periodo escolar en que fue emitida. En caso de que no se formalice la inscripción a la Universidad en dicho plazo, el interesado deberá reiniciar el proceso de admisión como solicitante.

23. La Universidad se reserva el derecho de admitir, inscribir o reinscribir a cualquier solicitante o estudiante.

Capítulo III. Estudiantes de reingreso y registro oficial del estudiante

24. El reingreso es el proceso que realiza quien habiendo suspendido sus estudios en la Universidad por uno o más periodos, desea reincorporarse a la misma, sujetándose al plan de estudios vigente y en caso necesario solicitar un dictamen interno de equivalencia de estudios.

• Del registro oficial del estudiante

25. Para que el estudiante quede registrado en forma definitiva en la Universidad y ante la Secretaría de Educación Pública, deberá, dentro de los plazos establecidos:

- a) Pagar a la Universidad la totalidad de su inscripción, o, en su caso, hacer efectiva su beca o descuento de egresado de la Red de Universidades Anáhuac.
- b) Realizar el proceso de selección de cursos en tiempo y forma.
- c) Entregar toda la documentación requerida en el área de Administración Escolar dentro del plazo señalado para ello.

26. Los solicitantes a programas a distancia de licenciatura deben entregar de manera electrónica, por envío terrestre o aéreo la siguiente documentación para integrar su expediente de admisión:

- Acta de nacimiento.
- Certificado parcial de estudios de licenciatura. (en caso de ingreso por equivalencia)
- Certificado de bachillerato o preparatoria.
- Certificado de secundaria.
- En su caso, dictamen oficial de equivalencia o revalidación de estudios.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).

Los solicitantes que procedan de secundarias y/o bachilleratos, y de instituciones de educación superior con incorporación a una autoridad educativa estatal, deben entregar la documentación escolar señalada, legalizada por el gobierno del Estado donde hayan concluido tales estudios.

A partir de la fecha de notificación el solicitante que haya sido admitido tendrá un plazo máximo de 30 días naturales para enviar a la Universidad vía correo certificado o mensajería los documentos originales de los incisos anteriores.

Los estudiantes admitidos sólo quedarán formalmente inscritos en el programa hasta la recepción de los documentos originales.

Los solicitantes a programas a distancia de posgrado deben entregar de manera electrónica la siguiente documentación:

- Acta de nacimiento.
- Cédula Profesional.
- Certificado total de estudios de Licenciatura, Especialidad o Maestría.
- Título profesional de estudios de Licenciatura, Especialidad o Maestría o en su caso dictamen oficial de equivalencia o revalidación de estudios correspondiente.
- Clave Única de Registro de Población.

En el caso de estudios de posgrado, el acta de nacimiento es el único documento que se necesita en original y deberá enviarse en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de notificación de admisión al programa. Este documento será enviado por el solicitante vía correo certificado o mensajería a la Universidad.

27. El solicitante extranjero que resida en México debe acreditar su estancia legal en el país y cumplir con las disposiciones de la autoridad competente. Lo anterior se realiza presentando en el área de Administración Escolar junto con sus demás documentos, una copia certificada ante notario público del documento migratorio que lo autoriza para estudiar en el país y está obligado a presentar copias certificadas ante notario público de los refrendos que al mismo se le hagan durante el transcurso del programa a distancia y hasta su titulación. El incumplimiento de esta disposición invalida los estudios efectuados por el estudiante sin responsabilidad para la Universidad.

28. El estudiante que haya concluido estudios de secundaria y/o bachillerato, y/o de educación superior en el extranjero debe entregar los documentos en que consten dichos estudios, junto con el dictamen oficial de revalidación de estudios correspondiente expedido por la Secretaría de Educación Pública.

29. El estudiante que no entregue su documentación completa dentro del plazo que fije la Universidad causará Baja Administrativa antes de finalizar el primer periodo y perderá el derecho a acreditar las asignaturas en las cuales estaba inscrito; sin embargo, esto no se considerará como una de las tres oportunidades de acreditación señaladas en el presente reglamento.

30. Todo estudiante de programas a distancia que lo solicite puede contar con su credencial oficial vigente.

31. El estudiante de un programa a distancia tiene la facultad de solicitar cambio de carrera, no pudiendo cursar un programa simultáneo, pero sí podrá cursar una segunda carrera.

Capítulo IV. Segunda licenciatura

32. Cuando un estudiante de la Universidad tenga cubierto el cien por ciento de los créditos del plan de estudios y pretenda cursar una licenciatura adicional, podrá solicitar por escrito al área de Administración Escolar la correspondiente autorización, siempre y cuando:

- Haya acreditado todos los requisitos curriculares de la licenciatura previa.
- Haya cumplido oficialmente con el servicio social correspondiente a la licenciatura previa.

33. Si en las licenciaturas previa y adicional existen asignaturas comunes (mismo nombre y clave) y equivalentes, el estudiante no podrá equivaler más de 60% de los créditos establecidos en el plan de estudios de la licenciatura adicional.

Capítulo V. De la reinscripción a la Universidad

34. Reinscripción es el proceso que el estudiante de programas a distancia debe realizar para formalizar su acceso al siguiente periodo escolar de acuerdo con el plan de estudios que se encuentre cursando, en el calendario establecido por la Universidad.

35. Sólo se considera reinscrito al estudiante que cumpla con lo siguiente:

- a) No haber causado baja académica o disciplinaria.
- b) No tener adeudo financiero, documental, ni de material didáctico con la Universidad.
- c) Efectuar los pagos por reinscripción, dentro de los plazos establecidos.
- d) Realizar el proceso de selección de cursos en el plazo establecido para ello.

Capítulo VI. Planes de estudio

36. El modelo curricular Anáhuac está administrado por créditos. Crédito es la unidad de valor o puntuación de cada asignatura o actividad académica.

37. De acuerdo al modelo curricular Anáhuac, un plan de estudios se conforma por los siguientes elementos: el perfil del egresado, la estructura curricular y las asignaturas. Para acreditarlo, el estudiante debe cumplir con los requisitos de ingreso, requisitos de permanencia y cubrir la totalidad de los créditos de su plan de estudios. Además de lo anterior, para efectos de titulación, deberán cubrirse los requisitos de egreso correspondientes.

38. Las asignaturas de los programas a distancia están constituidas por un bloque de asignaturas profesionales que permiten que el estudiante se forme en las características centrales de su carrera incorporando los diversos conocimientos, competencias y habilidades adquiridos en una formación profesional significativa, y asignaturas electivas que le permiten especializarse en un área de su interés.

- **Servicio social**

39. Los estudiantes de programas a distancia de licenciatura deben prestar el servicio social de al menos 480 horas en un periodo mínimo de seis meses exigido por las disposiciones legales aplicables como requisito de titulación y como complemento de su formación profesional.

40. El estudiante podrá inscribirse al servicio social una vez cubierto 70% de créditos de su plan de estudios.

Capítulo VII. Selección de cursos

- **Carga académica**

41. La carga académica es el número de asignaturas que el estudiante inscribe en un periodo escolar. Para asegurar un desempeño adecuado, la carga académica recomendada para los programas a distancia consiste en tres asignaturas por periodo para licenciatura o posgrado, permitiendo al estudiante cumplir de manera satisfactoria con los requerimientos académicos.

42. La carga académica mínima para un periodo escolar de programas a distancia es de una materia.

- **Selección de cursos**

43. Antes del inicio de cada periodo escolar de programas a distancia, en la fecha establecida para ello, el estudiante seleccionará personalmente sus cursos a través del Sistema Integral Universitario (SIU).

44. Para la selección de cursos los estudiantes deben considerar la secuencia establecida en el plan de estudios y la recomendación del asesor académico o tutor. La Universidad podrá asesorar al estudiante qué asignaturas es conveniente cursar en cada periodo, para que él decida la carga de materias a cursar.

45. El estudiante deberá efectuar la selección de cursos en los tiempos establecidos, una vez realizada ésta se generará el monto del pago a realizar.

Si por cualquier causa un estudiante que ha realizado la selección de cursos no ha llevado a cabo el pago de la inscripción, no se considerará inscrito y deberá efectuar el procedimiento para el siguiente periodo.

Si el estudiante no selecciona cursos por cuatro periodos ordinarios consecutivos, causará baja administrativa.

46. Los estudiantes deben respetar la seriación de asignaturas establecida en el plan de estudios. Cualquier violación a la seriación anulará la inscripción a la asignatura consecuente.

47. El estudiante podrá modificar su selección de cursos en los siguiente términos:

Alta y Baja de asignaturas, hasta la 2ª. semana de clases, sin que esto le cuente como una oportunidad y con la posibilidad de aplicar el pago para el próximo periodo inmediato.

Después de la tercer semana solo procederá la baja temporal o definitiva del alumno en el periodo en curso.

48. Para cualquier situación que amerite una aclaración en la selección de cursos, el estudiante deberá acudir al área de Administración Escolar.

Capítulo VIII. Acreditación

• De la administración escolar para los programas a distancia

49. El estudiante está obligado a cumplir con los requisitos del programa académico al que pertenece, debiéndose sujetar también a los lineamientos que fije la Universidad.

• Acreditación del aprendizaje

50. Acreditación es el proceso por el cual un estudiante demuestra que cumple con las experiencias educativas derivadas de las asignaturas y los requisitos curriculares.

51. La acreditación de una asignatura se consigue al lograr las competencias curriculares y satisfacer los requerimientos del programa, obteniendo así los créditos correspondientes.

52. Para la acreditación existen tres modalidades distintas, que se indican a continuación:

- Ordinaria. Cuando se cursa una asignatura y su calificación final es aprobatoria.
- Equivalencia o revalidación. Un estudiante proveniente de otra universidad o institución, podrá solicitar, durante su proceso de admisión, acreditar por equivalencia o revalidación las asignaturas aprobadas en la institución de origen.
- Cumplimiento. Cuando un estudiante satisface los requisitos curriculares del Servicio Social

53. El estudiante dispone de hasta tres oportunidades para acreditar cada asignatura.

54. Los estudiantes sólo pueden acreditar los cursos a los que se encuentren inscritos.

• Evaluación del aprendizaje

55. Se entiende por evaluación del aprendizaje del estudiante la valoración de los conocimientos, competencias, habilidades y aptitudes adquiridas durante el curso, tomando en cuenta su desempeño a lo largo del periodo y con base en los criterios y modalidades establecidas en el presente reglamento.

56. La evaluación del aprendizaje se efectúa a través del cumplimiento de los requerimientos establecidos en cada una de las asignaturas.

57. Los resultados de la evaluación de los requerimientos académicos serán publicados en el SIU y es responsabilidad del estudiante consultarlos y, en su caso, hacer oportunamente las aclaraciones.
58. El estudiante contará con dos días naturales a partir de cada notificación de resultados de las evaluaciones para solicitar a la escuela o facultad, la revisión, adición o corrección de una calificación obtenida. De no hacerlo en el lapso señalado, se considerará aceptada la calificación.
59. El estudiante sólo tiene derecho a calificación final de cada asignatura cuando haya cubierto los requisitos académicos y no tener adeudo financiero documental, ni de material didáctico con la Universidad.
60. La Universidad no reconocerá las evaluaciones que se lleven a cabo fuera de los horarios, lugares y fechas establecidas.
61. Como resultado de la evaluación del aprendizaje, el estudiante obtendrá una calificación final en cada asignatura.
62. La calificación final aprobatoria del curso no es susceptible de renuncia por ningún motivo.
63. En el modelo de programas a distancia existen dos tipos de promedio, los cuales pueden ser totales (si abarcan todas las asignaturas cursadas) o parciales (si comprenden sólo las asignaturas cursadas en cierto periodo):
- a) Promedio aritmético: se calcula tomando en cuenta la última calificación que se tiene en las asignaturas cursadas. Es resultado de la suma de las calificaciones obtenidas dividido entre el número de asignaturas. Este promedio se utiliza principalmente para certificación.
 - b) Promedio ponderado: se calcula considerando la última calificación obtenida en las asignaturas cursadas y el número de créditos de cada una de ellas. Es resultado de la multiplicación de la última calificación de cada asignatura por los créditos de la misma sumando los resultados. Esta suma se divide entre la suma de los créditos de todas las asignaturas consideradas. El promedio se usa para la renovación de becas, determinación de estándares académicos y para distinciones académicas.

- **Sistema general de calificaciones**

64. Para la acreditación, en los programas a distancia el sistema general de calificaciones es el siguiente:
- a) Calificaciones de evaluaciones parciales:
 - a. La calificación parcial se expresará en una escala numérica de cero (0.0) con una cifra decimal, a diez (10)
 - b) Calificación final.
 - a. La calificación se expresará en una escala numérica de cinco (5.0) cerrado, aún habiendo obtenido 5.1 a 5.9, como asignatura reprobada, y de seis (6.0) una cifra decimal a diez (10), como calificación aprobatoria.
 - b. La calificación final mínima aprobatoria es de seis (6.0).
 - c) Acreditación por cumplimiento (solo para requisitos curriculares)
 - a. La acreditación se expresará como AC, acreditada; y AD, adeudada/no acreditada.

65. Se entiende por calificación final la obtenida para una asignatura como resultado de la ponderación de las evaluaciones parciales según lo indico el profesor en su Plan de Trabajo Académico (PTA). Es la que se asienta en la historia académica y en documentos oficiales de certificación y es la que se toma en cuenta para la obtención de promedios.

66. El estudiante que haya aprobado el curso y satisfecho los requisitos que correspondan, obtendrá los créditos de la asignatura según lo marca el plan de estudios, los cuales serán incorporados a su historia académica.

67. Para toda experiencia educativa establecida en el plan de estudios y acreditada por un estudiante, deberá especificarse en la documentación oficial el resultado, conforme a la escala mencionada con número, así como la modalidad de acreditación.

- **Reconocimientos académicos**

68. La Universidad reconoce y premia el esfuerzo académico de estudiantes mediante el reconocimiento público que frente a la comunidad universitaria se les concede. Las decisiones para el otorgamiento de los reconocimientos a los que hace referencia este capítulo son inapelables.

69. Para otorgar el reconocimiento a la Excelencia Académica se seleccionará del total de estudiantes matriculados por licenciatura al 5% de los estudiantes que obtengan las calificaciones más altas en un periodo escolar determinado. De esta población, la Universidad otorgará el reconocimiento sólo a los estudiantes que cumplan con todos los requisitos siguientes:

- a) Obtengan un promedio ponderado superior a 9.0 en el último periodo.
- b) Hayan cursado como mínimo 30 créditos en el periodo escolar.
- c) No hayan reprobado ninguna asignatura en el periodo al que corresponde el reconocimiento.
- d) Que todas las asignaturas hayan sido aprobadas en primera oportunidad o por examen de suficiencia académica.
- e) Hayan cursado el periodo, para el cual se otorga el reconocimiento, dentro de la sede de la Universidad.

70. Mención honorífica es el reconocimiento que la Universidad otorga a los egresados que obtengan al menos 9.5 de promedio ponderado total habiendo cursado y acreditado en periodos ordinarios todas sus asignaturas en primera oportunidad en el sistema de programas a distancia.

- **Periodos académicos**

71. Los periodos académicos de un programa a distancia pueden ser:

Ordinario anual, ordinario semestral, ordinario cuatrimestral u ordinario trimestral. Dependiendo del plan de estudios.

Capítulo IX. De los requisitos de permanencia

72. Para que un estudiante continúe como tal de un programa a distancia de la Universidad Anáhuac que ha venido cursando, no debe incurrir en alguna de las causales de baja (voluntaria, especial, administrativa, académica o disciplinaria), conforme al presente reglamento.

- **Baja voluntaria y baja especial**

73. La baja voluntaria tiene lugar cuando el estudiante lo desee, siempre que personalmente lleve a cabo el procedimiento establecido en Administración Escolar y pague los adeudos devengados a la fecha en que se solicita la baja.

- a) Si el trámite de baja se concluye antes de finalizar la primera semana efectiva de clases del periodo ordinario para programas a distancia, no se contabilizará como una oportunidad utilizada en ninguna de las asignaturas en que se había inscrito.
- b) Después de la primera y hasta la fecha final del periodo, se considerará como una oportunidad utilizada sin calificación en todas las asignaturas inscritas.

74. Después de una baja voluntaria, para reinscribirse el estudiante deberá realizar oportunamente el trámite de reinscripción que corresponda.

- **Bajas académica, administrativa y disciplinaria**

75. En las bajas académica, administrativa o disciplinaria, el estudiante no debe pagar por dicha gestión; sin embargo, todo trámite posterior a la misma exige constancia de no adeudo financiero, documental o de material didáctico con la Universidad, emitida por la Caja de Ingresos.

76. La baja académica de un programa a distancia se aplica a un estudiante cuando se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Acumule cuatro o más asignaturas reprobadas al término de un periodo académico ordinario para programas a distancia, es decir, las asignaturas pudieron haberse reprobado en periodos anteriores.
- b) Agote tres oportunidades para aprobar una asignatura.
- c) No culmine el programa a distancia en un máximo de dos veces el tiempo normal establecido, es decir, si el programa a distancia se cursa en 8 periodos ordinarios, podría completarse hasta en 16 periodos ordinarios. Para la aplicación de este criterio, contarán todas las asignaturas cursadas que otorgan créditos. El Comité Rectoral podrá autorizar un plazo adicional de terminación, a solicitud por escrito del propio estudiante.

77. El estudiante al que se le haya determinado baja académica conforme al inciso a) del artículo anterior, no podrá inscribir nuevas materias hasta haberlas aprobado.

78. El estudiante al que se le haya determinado baja académica por agotar 3 oportunidades para aprobar una asignatura, no podrá inscribir nuevas materias y solo tendrá una cuarta y última oportunidad para aprobarla, de no ser así, causará baja académica definitiva.

79. La baja académica definitiva impide que el estudiante pueda concluir el programa a distancia que cursaba en la Red de Universidades Anáhuac, pero podrá solicitar cambio de programa en el mismo sistema a distancia.

80. La baja administrativa se aplica cuando el estudiante no completa la documentación requerida para la integración de su expediente dentro de los límites de tiempo establecidos para ello o ésta carezca de validez oficial, o cuando no pague su inscripción, o bien, no realice el trámite de selección de cursos por cuatro periodos ordinarios consecutivos.

En su caso, el estudiante deberá cubrir las colegiaturas devengadas hasta la fecha en que la baja sea efectiva.

81. Cuando a un estudiante se le aplique baja administrativa por falta de documentación, no tendrá derecho a ninguna constancia oficial de los estudios realizados en la Universidad.

82. La baja administrativa por entregar documentos apócrifos es definitiva en toda la Red de Universidades Anáhuac y no es dispensable; las demás bajas administrativas son de carácter temporal.

83. La baja disciplinaria es determinada por el Comité Rectoral y puede ser temporal o definitiva. La reincidencia en deshonestidad académica, implica la baja definitiva de la Red de Universidades Anáhuac, de manera automática. El estudiante deberá pagar las colegiaturas devengadas hasta el momento en que se determine la baja. La baja disciplinaria temporal permite al estudiante iniciar el proceso de reinscripción al término de la misma.

Capítulo X. Certificación y Titulación

84. El área de Administración Escolar es la única dependencia de la Universidad autorizada para expedir constancias y certificaciones escolares con validez oficial.

85. El estudiante puede, previo pago, solicitar los siguientes documentos:

- Certificados de estudios parciales y totales expedidos por la Universidad y legalizados por la Secretaría de Educación Pública. (Con validez oficial.)
- Títulos profesionales y Grados. (Con validez oficial.)
- Constancias diversas. (Sin validez oficial.)

86. La Universidad Anáhuac otorgará el Título Profesional o Grado de programas a distancia que avala la preparación y permite, en términos de la legislación educativa nacional, el registro oficial y, en su caso, la expedición de Cédula Profesional correspondiente, por parte de la Secretaría de Educación Pública, al estudiante que satisfaga los requisitos establecidos para ello.

87. El estudiante de programas a distancia obtendrá el título profesional de licenciatura correspondiente una vez que haya acreditado la totalidad de las asignaturas y créditos señalados en el plan de estudios, haya cumplido todos los requisitos curriculares específicos señalados en el mismo, haya realizado los procedimientos administrativos, haber realizado el servicio social y no tener adeudo financiero, documental o de material didáctico con la Universidad

Para llevar a cabo lo anterior, el estudiante deberá realizar los trámites que la Universidad señale para ello.

Asimismo deberá cubrir las cuotas que se determinen para la revisión de estudios, la expedición del Título, el registro del mismo ante la Dirección General de Profesiones y en su caso, la expedición de la Cédula Profesional correspondiente.

88. El alumno de especialidad que haya acreditado la totalidad de las asignaturas y créditos señalados en el plan de estudios y haya cumplido, en su caso, con los requisitos específicos establecidos en el mismo, podrá obtener el Diploma correspondiente.

89. Para la obtención de Grado en programas de posgrado a distancia, la Universidad establece como opciones:

- Tesis
- Examen General de Conocimientos
- Estudios Complementarios
- Trabajo Aplicativo

Las opciones señaladas anteriormente estarán disponibles para el estudiante, de acuerdo a las características específicas de los programas, y su aplicación será determinada por los directores de las escuelas o facultades y la Coordinación Académica del programa, previa autorización de la Vicerrectoría Académica.

90. Para el caso de los programas a distancia que tengan requisitos especiales de egreso en virtud de requisitos de acreditación nacional o internacional del plan de estudios, o bien por convenios de colaboración académica con instituciones educativas o entidades empresariales, la Universidad, previa justificación y sujeta a la autorización de la Vicerrectoría Académica, anterior a la operación del plan de estudios, podrá proceder a la expedición del Grado Académico sin necesidad de que se lleve a cabo alguna de las opciones descritas en este reglamento, bajo las siguientes premisas:

- Que dentro del programa se desarrollen proyectos de investigación o aplicativos, cuyas características permiten al estudiante demostrar que ha alcanzado los objetivos y/o adquirido las competencias señaladas en el plan de estudios.
- Haber aprobado el total de los créditos del programa.
- Haber cubierto los requisitos de egreso señalados en el programa, y
- No tener adeudo financiero, documental o de material didáctico con la Universidad.

Cuando un programa a distancia se imparta conjuntamente con otra institución educativa que establezca en su legislación que el Grado se otorga al cubrir las asignaturas, la totalidad de créditos del Plan de Estudios y los requisitos de egreso señalados, procederá en los mismos términos la expedición del Grado Académico de la Universidad Anáhuac.

91. Los requisitos para realizar el trámite de certificación y obtención de título profesional, diploma o grado académico, son los siguientes:

- Haber cubierto el 100% de las materias o créditos académicos del programa cursado, y de los requisitos curriculares de acuerdo al plan de estudios correspondiente.
- Cumplir con los requisitos documentales y el procedimiento que marque Administración Escolar.
- En caso de licenciatura haber realizado y liberado el Servicio Social.
- No tener adeudo por ningún concepto.

- Cubrir la cuota que marque la Universidad.
- Llenar, requisitar y firmar las solicitudes correspondientes.

Capítulo XI. Disposiciones disciplinarias

92. Toda falta al reglamento general de programas a distancia, a los demás reglamentos de la Universidad, y a la sana convivencia en la comunidad universitaria, y en general toda conducta que vaya contra la ética, los principios y valores de la institución será resuelta por el Comité Rectoral, con apego a la normatividad universitaria.

93. Corresponde a la dirección de división o de la escuela o facultad valorar las faltas disciplinarias sucedidas en su ámbito y proponer al Comité Rectoral la sanción correspondiente, el que autorizará o modificará la misma, pudiendo hacerse llegar de elementos documentales o testimonios de personal administrativo o académico y de las personas vinculadas a la falta.

El Comité Rectoral indicará igualmente si la escuela o facultad, o algún departamento en especial aplicará la resolución de sanción emitida.

94. El comportamiento personal del alumnado en los medios físicos, virtuales o electrónicos de aprendizaje dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad debe reflejar los principios y el ideal universitario; es decir, toda persona debe guardar una conducta y actitud digna y respetuosa con la institución, sus autoridades, personal académico, compañeros y con el personal administrativo y de servicio. Cualquier acción contraria a lo anterior que se realice puede ser considerada como falta grave de disciplina.

95. Toda actividad que perturbe el desarrollo de las actividades universitarias, que provoque deterioro al patrimonio de la institución o cause molestias a los compañeros o asistentes a los recintos de la institución, que dañe o ponga en riesgo la imagen de la Universidad, de alguna institución de la Red de Universidades Anáhuac o de la red misma, o que vaya en contra de la normatividad universitaria, e incluso si provoca el bajo desempeño académico, será considerada como falta grave de disciplina.

96. Son causas graves de indisciplina, mencionadas de manera enunciativa, mas no limitativa, aplicables a todos los miembros de la comunidad, las siguientes: ingresar a la Universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalable; ingerir o usar, vender, proporcionar u ofrecer en forma gratuita a otros, en el campus universitario, las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza.

Para efectos del presente artículo se considera parte del campus universitario la plataforma o cualquier medio físico, virtual o electrónico que se utilice como sistema de gestión de aprendizaje, por lo que cualquier mensaje digital que tenga por finalidad las aquí descritas será tratada como falta sancionable con independencia de las sanciones públicas aplicables

También son causas graves de indisciplina participar en actos de corrupción, falsificar documentos, plagio y en general, las conductas tipificadas como delito en la legislación mexicana.

97. El solicitante o estudiante que presente ante cualquier autoridad documentación apócrifa, causará baja definitiva de la Universidad, sin menoscabo de la sanción que dictaminen las autoridades competentes. La Universidad se exime de toda responsabilidad por la procedencia de

cualquier tipo de documentación proveniente de cualquier otra institución que presente el solicitante o estudiante.

98. El estudiante que realice o intente realizar cualquier fraude en trabajos de investigación, tareas, prácticas, exámenes o justificantes de ausencia incurre en una falta grave de disciplina, como por ejemplo el incluir copias textuales de libros, páginas de Internet, o de cualquier otra idea plasmada por una persona en cualquier otro medio, incluyendo exámenes, sin hacer mención de dicha fuente, atentando al respeto y derecho que se debe tener a las ideas ajenas.

En este supuesto, el estudiante será acreedor a que se levante un acta de deshonestidad académica que será incluida en su expediente, independientemente de la sanción correspondiente, que puede ir desde la pérdida del derecho de acreditación de la asignatura durante el periodo inscrito, hasta la expulsión definitiva del estudiante de la Universidad.

Reincidir en deshonestidad académica implica la baja definitiva de la institución.

99. Se prohíbe realizar cualquier tipo de propaganda o publicidad sin autorización expresa de las autoridades de la Universidad.

100. Cuando por negligencia, desorden o manejo inadecuado por parte del estudiante, resulte dañado un bien inmueble, un bien mueble o material didáctico o virtual de cualquier naturaleza que sea propiedad de la Universidad o esté en legítima posesión del mismo, el daño debe ser reparado o repuesto con cargo a quien lo provocó, en un plazo de diez días o antes de obtener su título profesional, en el caso de haber finalizado sus estudios, y será acreedor a una sanción que irá desde una amonestación que formará parte de su expediente académico, hasta la expulsión de la Universidad, sin perjuicio de las acciones legales que tenga la institución contra el infractor.

101. Las sanciones que podrán imponerse por indisciplina son:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Suspensión temporal.
- c) Expulsión definitiva de la Universidad.

Cualquier otro tipo de sanción deberá ser autorizada previamente por el comité rectoral de la Universidad Anáhuac.

102. La Universidad no se responsabiliza de las actividades que desarrollen los estudiantes de la institución, por lo que queda exenta de toda responsabilidad ajena al ámbito estrictamente académico o administrativo y no responderá de la conducta o actividades extraescolares que realice cualquier persona vinculada a la Universidad. El Comité Rectoral se reserva el derecho de sancionar en tiempo y forma al estudiante que contravenga esta disposición y ponga en riesgo la imagen de la Universidad, de alguna otra miembro de la Red de Universidades Anáhuac, o de la red misma, y/o contradiga los valores y la misión de la Universidad.

Capítulo XII. Disposiciones financieras

103. El solicitante o estudiante deberá estar al corriente de sus pagos para poder realizar cualquier trámite académico o administrativo. Los pagos podrán efectuarse por medio de pago electrónico con las tarjetas autorizadas de crédito o servicio, otra opción de pago es mediante

fichas de pago que pueden ser impresas desde la intranet de la Universidad y pagadas en sucursales de los bancos autorizados en el Territorio Nacional.

104. Mientras el estudiante no formalice su baja voluntaria en la Dirección de Administración Escolar, tiene la obligación de cubrir oportuna e íntegramente las colegiaturas devengadas.

105. En caso de que el estudiante requiera la expedición de factura podrá solicitarla una vez realizado el pago, deberá ingresar los datos fiscales en la página web (www.uas.mx) y se le hará llegar al correo electrónico registrado.

La factura se expedirá en la fecha que corresponda, podrá solicitarla durante los 30 días naturales posteriores a la fecha de pago, por lo que ninguna solicitud se recibirá después del cierre del ejercicio fiscal de que se trate.

106. El pago efectuado por el estudiante para cualquier trámite no obliga a la Universidad a considerar como cumplido el trámite si su situación académica o administrativa contraviene las disposiciones del reglamento general de la Red de Universidades Anáhuac o del plan de estudios correspondiente, y si el estudiante no completa el trámite como es debido.

107. Para el caso de inscripción de materia, el estudiante cuenta con un plazo determinado para cubrir el pago respectivo. En caso de no efectuar el pago y terminado el plazo, se procederá a eliminar la inscripción de materia y el estudiante deberá volver a realizar el mismo en el siguiente ciclo escolar.

● Pago de inscripción de materia

108. Para efectos del reglamento general de estudiantes de Programas a distancia de la Universidad Anáhuac, se usará el término pago de inscripción al periodo.

Los pagos de inscripción al periodo podrán efectuarse por medio de pago electrónico con las tarjetas autorizadas de crédito o servicio, otra opción de pago es mediante fichas que pueden ser impresas desde la intranet de la Universidad y pagadas en sucursales de los bancos autorizados en el Territorio Nacional.

Para poder reinscribir un nuevo periodo, es necesario estar libre de adeudos.

El estudiante deberá realizar la selección de cursos en los plazos fijados a inscribir asignaturas; de no hacerlo en la fecha fijada, perderá el derecho de cursar la materia y tendrá que cumplir con el pago mensual de la colegiatura.

109. En caso de tener algún adeudo vencido, no se podrá llevar a cabo ningún trámite adicional (académico o administrativo) mientras el estudiante no se ponga al corriente en sus pagos.

110. La administración de los cursos de programas a distancia se basa en el cobro de inscripción por periodo y pago mensual de colegiatura.

111. El pago de la inscripción no otorga al estudiante el derecho de acceso al material académico y/o didáctico de las materias, presentación de exámenes ni cualquier otro servicio académico o administrativo, si no ha agotado los requisitos administrativos exigidos por el programa académico y por la división o Escuela a la que pertenece.

• Pago con cheque

112. Los pagos con cheque se harán en la modalidad de cheque cruzado por la cantidad exacta a pagar y a nombre de la sociedad civil operadora de la Universidad, anotando al reverso el nombre del estudiante, su número de expediente, programa que cursa y número telefónico.

Si por cualquier motivo el cheque no es pagado por la institución bancaria que corresponda, se generará automáticamente la obligación de pagar una indemnización de 20% sobre el monto del documento (artículo 193 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) y el pago se tendrá por no hecho, por lo que, de manera adicional, se acumulará el recargo por este adeudo. Asimismo, el estudiante que tenga un cheque devuelto deberá cubrir el resto de sus pagos durante los doce meses siguientes con cheque certificado.

No se considerarán como válidos los pagos que se hayan efectuado con cheque que no pueda ser cobrado por la Universidad por cualquier causa (insuficiencia de fondos, cuenta cancelada, etc.)

Los pagos de materias realizados con un cheque que no pueda ser cobrado por la Universidad, cancelará la selección de cursos sin responsabilidad para la Universidad.

• Devoluciones

113. Para proceder a cualquier devolución de un pago efectuado, se sujetará a los lineamientos, normas y sanciones de la Caja de Ingresos de la Universidad, o bien en la Contraloría.

• Becas

114. Las disposiciones generales sobre el otorgamiento o renovación de becas están contenidas en la normativa correspondiente.

115. Las becas sólo cubren los pagos de inscripción o reinscripción y de mensualidad en el porcentaje asignado. Los estudiantes que cuenten con beca deben, dentro del plazo fijado para el pago de la inscripción, efectuar el trámite de selección de cursos sólo de esta manera su inscripción quedará formalizada.

Artículos transitorios

1. Los estudiantes de programas a distancia de la Universidad están obligados a conocer y observar las disposiciones del presente reglamento, las normas y procedimientos que de él deriven y aquellas de la propia Universidad y de la Red de Universidades Anáhuac, por lo que el desconocimiento de las mismas no los exime de las responsabilidades por su incumplimiento.

2. Es facultad del Comité Rectoral de la Universidad, resolver sobre los casos extraordinarios no previstos en el presente reglamento, siempre que no contravengan las disposiciones del mismo o las que se emitan para las instituciones de la Red de Universidades Anáhuac.

3. El presente reglamento entrará en vigor a partir de agosto de 2014, derogando cualquier disposición que lo contravenca.

4. El presente reglamento estará sujeto a evaluación continua con el objetivo de elaborar propuestas para su mejora. Las modificaciones que surjan del citado proceso de evaluación, entrarán en vigor en el siguiente periodo académico, tras su publicación en la página web de la universidad (www.uas.mx) y en los cursos que se encuentran en la plataforma educativa.

